# siones que la Iglesia señala y en les demas dras giarmento interior; derigira de una maneta bien

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, Mevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte. tel inspector cetarif los estudios y repasos de cual-que sean; avisará las horas para todos los ejercicio



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, númeporo ro g, á donde se dirigirán los anuncios, sento francos de porte, sin cuyo requisito no se cuela y districtara la dotacion de C. R. districtara anuales de R. 13, Habra ademas un Maestre para la Escucitica, y un auxiliar o pasante, nombrados y pagudos

Ayuntamiento, segun la dispuesto por los Revles 23 de Setiembre de 1847 y 30 de Marze de 1849.

nombrará con aprobaci

## 14. Por áltimo, habrá na Inspector con el sur 1 ss., un Mayordomo-conserge con el de 4,000 rs. que el servicio se haga con exactitud y esmero EVALIADOLD, TOTAL

del Jueves 21 de Noviembre de 1850.

# dunmente de diez, el alumno perderá curso y serx ARTICULO DE OFICIO. del al al ab obrarod

Num. 394. de babirotes à notes, ent

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Ilmo. Señor Director general de Instruccion pública

me dice con fecha 15 de Octubre último lo que sigue:

Paso á V. S. para los efectos convenientes un ejemplar del Reglamento especial de la Escuela normal de Instruccion primaria, aprobado por S. M. la REINA (Q. D. G.) en 9 de Setiembre próximo pasado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1850. = El Director general, Antonio Gil de Zárate.

## er esbagoistog son REGLAMENTO and as omena al

para la Escuela normal central de Instruccion primaria. Innered no. 1 16 284

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar con esta fecha el adjunto Reglamento para la Escuela normal central

de Instruccion primaria. De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1850. = Seijas. = Señor Director general de Instruccion pública.

#### ans libros de texte, los I OJUTIT al Secretario de la

### sup suque le Objeto de la Escuela. combany sol apidmet

ARTICULO 1.º El objeto principal de la Escuela central, es servir de modelo á las superores de distrito y formar los Maestros que han de desempeñar la enseñanza en todas las normales

ART. 2.º La Escuela práctica agregada á la central servirá de modelo para todas las de su clase agregadas á las Escuelas normales del Reino.

ART. 3.º La Escuela central en su calidad de superior normal del distrito universitario de Madrid, se estiende á los objetos de las de esta clase, y que se expresan en el reglamento aprobado por Real decreto de 15 de Mayo de 1849.

#### men al sesen TITULO II.

# could le seile sob should be personal.

ART. 4.º Habrá en la Escuela central un Director nombrado por el Gobierno con 20,000 rs. de sueldo anuales y habitacion decorosa en el edificio de la misma. Será ademas Gefe de las Escuelas normales elementales del distrito universitario de Madrid,

quedando relevado de este cargo y de las funciones á él anejas

acion de visitar el Seminario c

el Rector de la universidad.

Arr. 5.º Habrá un primer Maestro con el carácter y sueldo de Inspector general de Instruccion primaria, y otros tres con el carácter y sueldo de los Directores de Escuelas superiores de distrito: uno de estos será destinado á la Escuela práctica, y en el Seminario desempeñará la enseñanza de perfeccion de lectura y caligrafía.

ART. 6.º La plaza de primer Maestro se proveerá siempre por el Gobierno en uno de los otros tres, y las vacantes de estos se darán por oposicion entre los Directores y Maestros de las demas Escuelas normales, asi elementales como superiores. Por primera vez, sin embargo, se proveerán libremente por el Gobierno.

ART. 7.º Tambien serán admitidos á la oposicion los Ins-pectores de provincia si antes de serlo han desempeñado la enseñanza en alguna Escuela normal ó han sido alumnos de la central.

ART. 8.º Todos los opositores han de acreditar:

1.º Haber desempeñado por lo menos dos años la enseñanza en Escuela normal: los Inspectores que sin esta circunstancia sean procedentes de la Escuela central, acreditarán el desempeño de la Inspeccion por término de tres años.

2.º La Fé de bautismo legalizada que acredite la edad de

3.º La buena reputacion de moralidad y costumbres, que acreditarán por certificado de la Autoridad civil y de la ecle-

4.º Los méritos extraordinarios que hubieren contraido en

su carrera, con la presentacion de su hoja de servicios.

ART. 9.º La oposicion se celebrará en Madrid ante un Tribunal compuesto de siete Jueces, que serán: un Consejero de Instruccion pública, Presidente; dos Catedráticos de la faoultad de filosofía; dos Inspectores generales de Instruccion primaria y dos Maestros de la Escuela central: serán todos nommaria y dos Maestros de la Escuela central: serán todos nom-

brados por la Direccion general de Instruccion pública.

Art. 40. Los ejercicios serán tres:

4.º Un discurso escrito en el espacio de veinte y cuatro horas con incomunicacion absoluta, sobre un punto elegido por el candidato de tres sacados á la suerte entre cincuenta correspondientes á las materias que abraza la Instruccion prima-ria superior. La lectura de este discurso durará media hora á lo menos, y por espacio de otra media contestará el can-didato á las observaciones que le hicieren los contrincantes,

y á falta de estos los Jueces.

y á falta de estos los Jueces.

2.º Un exámen de preguntas sacadas á la suerte de entre sesenta correspondientes á las mismas materias. Este exámen durará una hora: sin embargo, no se dará por concluido de la completa del completa de la completa de la completa del completa de la completa si el opositor no hubiese contestado por lo menos á nueve

preguntas.
3.º Ejercicios prácticos, que consistirán en esplicaciones verbales sobre la pedadogia y métodos de enseñanza. Estos ejércicios, dispuestos de antemano por el Tribunal, durarán hora y media.

ART. 11. En todo lo demas estas operaciones se sujetarán á las formalidades y trámites prevenidos en el reglamento general de Instruccion pública para las oposiciones á las cátedras de los establecimientos públicos de enseñanza. Авт. 12. Para Capellan del establecimiento nombrará el

Gobierno un eclesiástico, que tendrá á su cargo las prácticas religiosas, la direccion espiritual de los alumnos y la ense-ñanza de religion y moral: este Capellan comerá siempre con los alumnos, tendrá habitacion en el edificio de la Escuela y disfrutará la dotacion de 6,000 rs. anuales.

ART. 13. Habrá ademas un Maestro para la Escuela práctica, y un auxiliar ó pasante, nombrados y pagados por el Ayuntamiento, segun lo dispuesto por los Reales decretos de 23 de Setiembre de 1847 y 30 de Marzo de 1849.

ART. 14. Por último, habrá un Inspector con el sueldo de 3000 recentados de 1849.

de 8,000 rs., un Mayordomo-conserge con el de 4,000 rs. habitacion y comida, un Portero y los demas sirvientes que fueren necesarios. El Inspector será de Real nombramiento, el Mayordomo y Portero lo serán por la Direccion general de Instruccion pública, entendiéndose comisiones: todos los demas recibirán el suyo del Director de la Escuela.

ART. 15. El Director de la Escuela en principio de cada año, nombrará con aprobacion del Gobierno, el Médico que ha de encargarse de la asistencia de los alumnos. Este tendrá la obligacion de visitar el Seminario cada dos dias no habiendo enfermos, y cuando los haya, todos los dias y tantas veces como requieran los accidentes del caso: disfrutará 3,000 rs. vn. por retribucion de su servicio, y podrá ser reelegido si hubiese procedido con esmero y acierto. Los gastos de botica se satisfarán por el Mayordomo como los demas de la casa.

#### TITULO III.

#### Orden y disciplina.

ART. 16. El Director de la Escuela es su Gefe superior. Se entenderá de oficio con el Gobierno, y sus facultades serán:

1.2 Hacer que los Maestros, alumnos y dependientes cumplan sus deberes respectivos con entera puntualidad, mante-

niendo en todo la mas severa disciplina. 2. Dirigir la enseñanza con sujeciou á los programas aprobados y tener frecuentes conferencias con los Maestros, á fin

de acordar todas las mejoras posibles en los métodos.

3.ª Tener á su cargo la parte económica de la Escuela, percibiendo los fondos destinados para su sostenimiento y repartiéndolos con arreglo al presupuesto mensual aprobado por la Direccion general de Instruccion pública.

4.ª Cuidar de la biblioteca y demas efectos de enseñanza, y procurar aumentarlos, empleando para ello las cantidades

que al efecto se destinen.

5.ª Entender en todo cuanto tenga relacion con los alumnos internos, siendo responsable de su buen trato, de la exacta policía en las personas y habitaciones y de la conducta ejem-plar que deben observar para adquirir hábitos de moralidad y decoro.

ART. 17.

Sobre las bases de este Reglamento, el Director formará otro para el gobierno interior de la Escuela, com-prendiendo en él todo lo relativo al órden y distribucion de las enseñanzas, á la disciplina y administración económica. Este reglamento interior deberá ser aprobado por la Direccion general.

ART. 18. Los Maestros han de servir de modelo á los alumnos, siendo escrupulosos observadores de cuanto manda el Director, y por conducto de este elevarán á la superiori-dad sus solicitudes, escepto en el caso de queja contra el mismo

ART. 19. Uno de los Maestros (á eleccion del Director) será Secretario de la Escuela, y otro Bibliotecario: este último cargo puede conferirse al Capellan, y ambos han de desem-

peñarse bajo la inmediata dependencia del Director.

ART. 20. El Secretario tendrá á su cargo el archivo del establecimiento; llevará todos los registros que sean necesarios para el buen órden de la Escuela; hará las matrículas y espedirá todas las certificaciones con acuerdo y el V.º B.º del Director.

ART. 21. El Bibliotecario se hará cargo de los gabinetes

de física, química é historia natural.

ART. 22. El Eclesiástico, maestro de religion y moral, está especialmente encargado de todo lo concerniente á su mi-

nisterio: dirá misa todos los dias, asistiendo á ella cuantos vivan en la casa, y les administrará el sacramento de la Penitencia en las ocasiones que la Iglesia señala y en los demas dias que fije el reglamento interior; dirigirá de una manera bien entendida las prácticas religiosas cotidianas, y las que deben tener lugar en dias ó festividades determinadas; vigilará y dirigirá las costumbres domésticas y la conducta particular de todos, y corregirá prudentemente las faltas y defectos de cada uno, dando noticia al Director en el caso de que sus propias amonestaciones no consigan enmienda.

ART. 23. El Inspector celará los estudios y repasos de cualquiera clase que sean; avisará las horas para todos los ejercicios actos que tengan lugar en el establecimiento; cuidará del aseo y limpieza en general y en particular de los alumnos; vigilará sobre que el servicio se haga con exactitud y esmero por parte de todos los dependientes y criados, y tendrá á su cargo el régimen interior de la casa, todo en la forma y modo

que el Director disponga conforme á los reglamentos.

ART. 24. Los alumnos, desde el dia en que se matriculen, quedan sujetos á la autoridad del Director y de los Maestros y

à la disciplina del establecimiento.

Ant. 25. Los Profesores pasarán lista diariamente, y anotarán las faltas de asistencia de cada alumno esterno, señalando el dia en que hubiesen sido cometidas: en llegando las faltas al número de diez, el alumno perderá curso y será borrado de la lista.

Arr. 26. Cuando el Profesor borre de la lista á un alumno esterno dará cuenta al Director, y este lo comunicará al padre, tutor ó autoridad de que aquel dependa.

ART. 27. Se tolerarán tambien á los esternos veinte faltas de asistencia por razon de enfermedad; mas para que esto tenga lugar es indispensable que los padres ó tutores avisen al Director de la Escuela dentro de los tres primeros dias de la enfermedad.

Todos los alumnos tienen obligacion de obedecer ART. 28. respetar al Director, Profesores y dependientes de la Escuela:

la menor salta en este punto esencial será castigada.

ART. 29. Cada mes darán los Profesores al Director un parte en que consten las faltas de asistencia de cada alumno, su comportamiento, los castigos en que hubiere incurrido y el grado de aplicacion y capacidad que manifieste. Estos partes estarán impresos y un extracto de ellos se comunicará cada tres meses á los padres ó tutores de los alumnos.

Lo mismo se hará respecto de los alumnos pensionados, remitiendo los partes al Ministerio ó al Gobernador de la provin-

cia en que el alumno hubiere sido nombrado,

ART. 30. Con presencia de los mismos partes y demas notas que obren en la Secretaría, llevará esta un libro de registro en que á cada alumno se le vaya formando su hoja de estudios, consignándose en ella, desde la primera inscripcion en matrícula, sus faltas de asistencia, su buena ó mala conducta, los castigos que se le hubieren impuesto, los premios que haya obtenido, las calificaciones de su disposicion intelectual y las notas que hubiere alcanzado en los exámenes.

ART. 31. Los alumnos que tienen obligacion de comprar

sus libros de texto, los presentarán al Secretario de la Escuela, que los rubricará en la primera y última página, y tambien los pondrán de manifiesto á sus Maestros siempre que

estos lo exijan.

ART. 32. Los castigos que pueden imponerse á los alumnos, son:
1.º Reprension secreta.

2.0

Reprension ante todos los Profesores reunidos. Reclusion dentro del edificio, no pudiendo pasar de 3.0 quince dias, y siendo en paraje claro, aseado y con buena ventilacion.

4.º Recargo en el número de faltas de asistencia, no llegando al número que se necesita para perder curso.

5.º Pérdida del curso.

6.º Espulsion del establecimiento.

7.º Prohibicion de continuar la carrera.

ART. 33. Los Profesores pueden imponer la represion, la reclusion por dos dias y el aumento de dos faltas. El Director puede imponer la reclusion hasta por ocho dias y hasta seis faltas de recargo. Los demas castigos los decretará el Consejo de disciplina.

Para las penas sesta y sétima habrá de recaer ademas la

aprobacion del Gobierno.

ART. 34. El Consejo de disciplina se compondrá del Di-

rector de la Escuela, Presidente: de dos Catedráticos de la universidad; de dos Inspectores generales y dos Profesores de la Escuela. Todos, escepto el Presidente, serán nombrados por el Gobierno á principios de cada año escolástico.

ART. 35. Son aplicables á esta Escuela los artículos desde el 289 hasta el 294 del reglamento general de studios; pero en todos los casos á que se refieran, el Director dará parte al Ministerio inmediatamente.

ART. 36. Todos los dependientes están sujetos á la autor.

ART. 36. Todos los dependientes están sujetos á la autoridad del Director, cuyas órdenes deben ejecutar con prontitud y celo. El reglamento interior determinará las relaciones que deben tener unos con otros y sus obligaciones respectivas.

(Se continuará.)

#### Núm. 395.

# Gobierno de la provincia de Valladolid.

A las cuatro y media de la tarde del 3 del actual, y al llegar frente del pueblo de Velascálvaro, fueron robados ocho carros de Bobadilla del Campo que regreseban del mercado de Medina del Campo, por dos hombres montados y armados, cuyas señas y efectos robados se expresan á continuacion.

En su consecuencia he acordado que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Proteccion y Seguridad pública, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, practiquen las mas eficaces diligencias para conseguir la captura de los ladrones, poniéndolos á disposicion del Juez de primera instancia de Medina del Campo que instruye causa criminal. Valladolid 18 de Noviembre de 1850. Ildefonso Lopez Alcaráz.

Señas de los ladrones. Estatura regular, morenos, gorras los dos de pellejo blancas, pantalones regazados, y uno de ellos con zamarra, vestidos á lo Madrileño. Caballos negros como de siete cuar-

tas poco mas ó menos, bien enjaezados.

Señas de los efectos robados. Una mula de alzada siete cuartas y cuatro dedos poco mas ó menos, de edad de cuatro años hechos, pelo negro, mohina, con un lunar blanco en el costillar, bastante gorda, con cabezada de tierra de Peñaranda con cadena por ramal. = Una capa de paño de Santa María en su color, cuello de terciopelo, bozos castreados de colores con una muletilla á cada lado.=Un pañuelo de seda de la india, fondo blanco, en buen uso. = Y como mil reales en plata y vellon.

## Comandancia general y Gobierno militar acustoscom abang de Valladolid. 1910 98 er

El Exemo. Señor Capitan general de este distrito ha tenido á bien señalar para la eleccion de Habilitados que representen á la inmediacion de las oficinas de Cuenta y razon en el póximo año de 1851, los dias 15 del próximo mes de Diciembre para los Señores Gefes y Oficiales de reema plazo, el 18 del mismo para los Retirados, el 19 para los Amnistiados y el 20 para los Excedentes de Estados Mayores de Plazas. Cuyo acto tendrá lu-

gar, bajo mi presidencia, a las doce de los expresados dias en mi casa-habitacion.

Y se hace saber por medio del Boletin oficial á fin de que los que no puedan presentarse á este acto lo verifiquen remitiendo sus votos por escrito con la debida anticipacion. Valladolid 18 de Noviembre de 1850. = El General Gobernador, La-Valette Ayuntumiento niene scordado arrendar Ayuntumia

# ANUNCIOS OFICIALES.

#### Comision de instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Se ha creado una pasantía para la Escuela de Mayorga, dotada con 1,500 rs. anuales pagados por trimestres de los

fondos municipales y casa en que vivir.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de quince dias, a contar desde la publicacion de este anuncio, al Señor Gobernador, francas de porte, acompanadas de la certificacion de conducta y un testimonio del título, ó las presentarán en la Secretaría de esta Comision. Valladolid Noviembre 14 de 1850. = El Presidente, Ildefonso de Alcaráz. = Manuel Santos Martin, Secretario.

### Comision de Instruccion primaria de la provincia de Burgos.

El dia 13 del próximo mes de Diciembre se verificaran ante el Tribunal de censura de esta Capital los ejercicios de oposicion á la Escuela de niñas que debe esta-blecerse en la villa de Miranda de Ebro desde el 1.º de Enero próximo. Las Maestras aspirantes presentarán en la Secretaría de la Comision provincial antes del 7 de Diciembre los documentos que se previenen en el artículo 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847. Burgos 16 de Noviembre de 1850. = E. P., Dionisio Gainza. P. A. D. L. C. P., Antonio Martinez Acosta, Secre-

# Academia de Medicina y Cirugia de Valladolid.

Hallandose vacantes tres plazas de Socios de número de la misma, y debiéndose proceder à su provision con arreglo al artículo 10, capítulo 2.º del Reglamento; los que gusten optar á ellas se servirán presentar sus solicitudes acompañadas de cuantos documentos crean convenirles y recomendarles al infrascrito Secretario que vive calle de Orates número 43, cuarto principal, en el preciso término de veinte dias à contar desde la fecha de este anuncio. Valladolid 15 de Noviembre de 1850. = El vice-Presidente, Dr. Genaro Gonzalez. = P. A. D. L. A., Dr. Teodoro Rodriguez Monroy, Secretario de gobierno.

## no e<del>distincial</del>al de Premeo. Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

El Domingo próximo 24 del corriente y hora de las doce está señalado para contratar en pública subasta el barrido de las calles de esta Giudad y aprovechamiento de las basuras que produzca, conforme al plan de coudicio-

nes que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde tendrá lugar el referido acto. Valladolid 15 de Noviembre de 1850. = El Alcalde Corregidor, José Torres Casado.

Ayuntamiento constitucional de Valverde de Campos.

Este Ayuntamiento tiene acordado arrendar los derechos que devengan las especies de consumos para el año futuro de 1851, cuyos tipos son, á saber:

NUNCIOS OFICIALES.	Rs. vn.
Vino de todas clases	3,145
Aguardiente y Licores	458
Aceite de oliva	795
Carne y Tocino en vivo y muerto.	1,712
Vinagre. 1. 1. College Saladis at 1	06 46 on cha
Vinagre. Jog solven zakous za da Jabon. Jog solven za da Jabon.	180
Total!	6,300

Para los remates se señalan los días 24 y 30 de este mes en las Casas Consistoriales de once á doce de sus mananas, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto. Valverde 17 de Noviembre de 1850. = El Presidente, Pedro Sanchez.

#### Comission de Instruccion primaria de la procincia Ayuntamiemto constitucional de Santa Eufemia.

Por esta Corporacion municipal se han señalado los dias 24 de Noviembre y 1.º de Diciembre para el remate en pública subasta de los derechos de ramos de consumos de esta villa para el año venidero de 1851 de diez á doce de sus mañanas en la Sala Consistorial de la misma, sirviendo de tipo las bases siguientes:

amentos que se preprenenten en el arter	water the state of
Vino. Aguardiente. Aguardiente. Aguardiente.	2,500
Aceite de Oliva	750
inclusos menudos y despojos	1,350
Jabon,	10
Total.	5,200

Se llaman licitadores para los ramos expresados en los sitios y horas señalados de conformidad con los respectivos pliegos de condiciones que obran en la Secretaria en el expediente instruido al efecto. Santa Eufemia y Noviembre 8 de 1850. = El Alcalde, Pedro Rodriguez. = El Secretario, Manuel Asensio.

#### 'Ayuntamiento constitucional de Bercero.

El Ayuntamiento de este pueblo ha acordado subasen arrendamiento las especies de consumos que á

continuación se expresan para el año próximo de 1851, bajo las condiciones que se hallarán fijadas en los expedientes instruidos á cada clase: señalados sus remates el primero para el Domingo próximo 24 del corriente, y el segundo el Domingo 8 del próximo Diciembre de once á doce de sus respectivas mañanas: los cuales tendrán lugar en la Sala de Ayuntamiento y ante la presidencia del mismo, para cuyo fin han de servir de base los tipos señalados, á saber:

unos con otros y sus obligaciones respectiv	Reales.
Por los derechos de carnes y Tocino	
en vivo y muerto.  Por los de Aguardiente.  Por los de Aguardiente.	2,389
Por los de Aguardiente.	1,134
Tot los de Aceite de oliva.	1378
Por los de Jahon, Distriction of the	695
Por los de Vinagre.	34

Bercero y Noviembre 15 de 1850. = El Presidente del Ayuntamiento, Miguel Gonzalez.

## Alcaldía constitucional de Mojados.

En la cantidad de 21,413 rs. 26 mrs. está hecha postura con la mejora de cuarteo al remate celebrado en 15 de Agosto último para la olivacion por entresaca de una quinta parte de los pinares de Propios y Comunes de esta villa, que consta de 675 fanegas de 200 estadales de 18 palmos cada uno; y la Corporacion municipal en sesion de hoy ha admitido dicha mejora y señalado para el segundo y último remate el Domingo 24 del corriente á las once de la mañana en la Sala de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en su Secretaría. Mojados 15 de Noviembre de 1850. = El A. C. P., Juan Manuel Arévalo.

#### renos, gorras los dos <del>de pellejo</del> blancas, pantalones CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID, lo Madrileño. Caballos negros como de siete cuar-

Domingo 17 de Noviembre de 1850. Series de los efectos cobados. Una mula de al-

a quie enartas y cuatro dedos poco mas o me-

Ha ingresado en este dia correspondiente à 104 imposiciones, de las cuales 4 son con saidon de nuevos imponentes, la cantidad de ... 2,309.

oh oney ob sees and la lenter de Semana, Antonio Florencio de Vildósola,

## THE PROPERTY OF THE PROPERTY O ANUNCIOS PARTICULARES.

Se venden las casas sitas en esta Ciudad en la plazuela de Santa Ana núm. 2, y en la calle de Zuñiga número 30. Quien quiera comprarlas puede presentarse en la calle de Santiago, casa-Comercio de Don Roque, Alday, donde enterarán de las condiciones de la venta.

Clases pasivas. El Habilitado tiene abierto el pago de la mensualidad del presnte mes, para vivos y fallecidos, y se cierra el dia 27 del mismo.

# SUPLEMENTO

# AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 21 de Noviembre de 1850.

#### ARTICULO DE OFICIO.

## Administracion de Contribuciones Directas de la Provincia de Valladolid.

Repartimiento de 5,406,000 rs. señalados á esta Provincia por el Gobierno de S. M. en la Contribucion Territorial para el año próximo de 1851; á cuya cantidad se aumentan 5,930 rs. para indemnizar al Despoblado de Fuentes de Duero, que forman el total de 5.411,930 rs., distribuidos al 12 por 100 sobre la riqueza líquida imponible reconocida; en el cual, despues de aprobado por la Excma. Diputacion Provincia, se han hecho los reacrgos prevenidos por la Ley, sin incluir el del fondo supletorio, con arreglo á lo mandado en Real órden fecha 7 del actual, deduciendo del total cupo y recargos el sobrante que por dicho fondo, correspondiente á 1849, resulta á los pueblos y las cantidades que estos repartieron con exceso á sus cupos en el mismo año.

ACOUPUEBLOS.	Riqueza imponible.	Cupo de la Contri- bucion.	Recargo por gastos municipa- les.	Idem idem por provinciales.	TOTAL.	4 por 400 para la cobranza.	TOTAL.	Se deduce por el sobrante del fondo supleto- rio de 1849 y can- tidades reparti- das con exceso en dicho año.	Liquido repartible.
Adalia	82820	9938	610	797	11345	453 27	11798 27	226 2	11572 25
Aguasal	59870	7185	853	577	8615	344 20	8959 20	144 6	8815 14
Aguilar de Campos	289590	34750	6840	2790	44380	1775 7	46155 7	566 12	45588 29
Alaejos	686760	82411	))	6617	89028	3561 4	92589 4	1071 18	91517 20
Alcazaren	184370	22124	"	1776	23900	956	24856	427	24429
Aldea mayor.	124670	14961	2992	1201	19154	766 6	19920 6	362 4	19558 2
Aldea de San Miguel	138160	16580	2741	1331	20652	826 3	21478 3		21149 3
Almaráz	44070	5288	1057	495	6770	270 28	7040 28	106 6	6934 22
Almenara	60780	7294	1458	586	9338	373 18	9711 18	157 27	9553 25
Amusquillo	33740	2848 2854	569	229	3646	145 28	3791 28	1 4	3677 25
Aniago (Coto)	23780 59160	7099	"	229 569	3083	123 10 306 24	3206 10		3169 6
Ataquines	253270	30392	2000	COLUMN TO THE RESERVE	7668 34832	1393 8	7974 24 36 <b>2</b> 25 8	The second of th	7822 6
Ataquines	133520	16023	2000 »	2440 1286	17309	692 12	36 <b>22</b> 5 8 18001 12		35613 12
Bahabon.	34520	4142		332	4474	178 32	4652 32	321 20 103 25	17679 26
Barcial de la Loma	167340	20081	))	1612	21693	867 24	22560 24	326 12	4549 7
Barruelo	56060	6727	1345	540	8612	344 16	8956 16	137 18	22234 12 8818 32
Becilla de Valderaduey	313960	37675	6792	3024	47491	1899 22	49390 22	834 23	8818 32 48555 33
Benafarces.	118030	14164	2832	1137	18133	725 10	18858 10	318 20	18539 24
Bercero.	212320	25478	5095	2046	32619	1304 26	33923 26	515 5	33408 21
Berceruelo	23740	2849	708	229	3786	151 14	3937 14	56 26	3880 22
Bernardos (Coto)	36030	4324	n n	347	4671	186 31	4857 31	86 19	4771 12
Berrueces.	119340	14320	1774	1150 j	17244	689 26	17933 26	315 22	17618 %
Bobadilla	127890	15347	3070	1232	19649	785 33	20434 33	373 15	20061 18
Bocigas	114520	13742	2683	1103	17528	701 4	18229 4	339 21	17889 17
Bocos	24750	2970	500	238	3708	148 11	3856 11	102 18	3753 27
Boecillo	59580	7150	080"	574	7724	308 33	8032 33	150 32	7882 1
Bolaños	232040 93980	27845 11278	2000	2235	30080	1203 6 567 12	31283 6	513 23	30769 17
Bustillo de Chaves	68630	8235	2000	905	14183 8896	567 12 355 28	14750 12	258 1	14492 11
Gordaliza de la Loma	66610	7993	2494	641	8634	345 13	9251 28 8979 13	113 13	9138 15
Cabezon	214830	25780	0101	2070	27850	1114	28964	159 21 624 15	8819 26
Cabezon de Valderaduey	77780	9334	1409	750	11493	459 24	11952 24	624 15 226 13	28339 19 11726 11
Cabreros del Monte	132720	15926	3185	1278	20389	815 19	21204 19	370 32	20833 21
Campaspero	122450	14694	600	1179	16473	658 32	17131 32	401 32	16730
Campaspero	68520	8222	VOU!	660	8882	355 10	9237 10	169 32	9067 12
Camporedondo	48800	5856	1171	47.0	7497	299 29	7796 29	148 20	7648 9
Canalejas de Peñafiel	70940	8513	2)	683	9196	367 28	9563 28	163 24	9400 4
Canillas.	91670	11001	2220	883	14104	564 6	14668 6	269 13	14398 27
car no	168540	20226	4407	1622	26256	1050 8	27306 8	489 28	26816 14
Descarga María (Despoblado).	15090	1810	»	145	1955	78 8	2033 8	10 21	2022 21
Castrobol	55340	6641	"	533	7174	286 32	7460 32	99 1	7361 34
Castrejon	157980	18958	2836	1522	23316	932 22	24248 22	415 26	23832 32
Castrillo de Duero	84320	10118	0011	812	10930	437 6	11367 6	52 16	11314 24
Castrillo Tejeriego.	140570	16868	2811	1354	21033	841 10	21874 10	359 7	21515 3
Castrodeza	78890 170660	9467 20480	1853	761	12081	483 8	12564 8	189 18	12374 24
Castroverde de Cerrato	129034	15484	1800	1645	23925 17766	957 710 22	24882	408 27	24473 7
Castromembibre	77070		1849	742	11700	473 19	18476 22 12312 19	375 12	18101 10
A 100 A 1 07 080 101 FC	1	0440	1049	144	11009	470 101	14014 19	227 5	12085 14

606		And the Assessment	State State of	ISS AND BUT	The same of the	foregoe blank or graphs (		Se deduce por	
PUEBLOS.	Riqueza imponible.	Cupo de la Contri- bucion.	Recargo por gastos municipa- les.	Idem idem por provinciales.	TOTAL.	4 por 100 para la cobranza.	TOTAL.	el sobrante del fondo supleto- rio de 1849 y can- tidades reparti- das con exceso en dicho año.	Liquido repartible.
CALLACIA	1670/0	00072		1600	91051	900 0	00700 6	V.C. 40	00000
Castromonte	167040	20045 13620	1466	1609	21654 16179	866 6 647 6	22520 6 16826 6	456 19 311 12	22063 21
Castronuño	208990	25079	* 400	2013	27092	1083 24	28175 24	59 1	16514 22 28116 23
Castroponce	134530	16143	n	1296	17439	697 19	18136 19	330 33	17805 21
Ceinos	163910	19669	» ·	1579	21248	849 31	22097 31	486 25	21611 6
Cervillego de la Cruz	117780	14134		1135	16769	670 26	17439 26		17147 29
Cigales	333370	40004	3369	3212	46585	1863 12	48448 12	1008 2	47440 10
Ciguñuela	201560 57560	24187	4837	1942	30966	1238 22	32204 22	593 19	31611 3
Cojeces de Iscar	157570	6907 18908	3781	554 1518	7461 24207	298 14 968 9	7759 14 25175 9	136 5 453 8	7623 9 24722 1
Aldealvar	11370	1364	»	109	1473	58 31	1531 31	63 4	1468 27
Corcos	79900	9588	0 2	770	10358	414 10	10772 10	191 14	10580 30
Corrales	65800	7896	>>	634	8530	341 6	8871 6	193 31	8677 9
Cubillas (Despoblado)	85402	10248	<b>)</b>	"	10248	409 32	10657 32	245 16	10412 16
Cubillas de Santa Marta	72550	8706 35330	3 /00	699	9405	376 8	9781 8	172 31	9608 11
Curiel	294420 95700	11484	3400 1498	2836 923	41566	1662 14 556 7	43228 14 14461 7	705 29 24 13	42522 19 14436 28
Encinas	108370	13005	2661	1044	16710	668 13	17378 13	343 11	17035 2
Esguevillas	191620	22995	»	1846	24841	993 22	25834 22	436 26	25397 30
Espina (Coto)	114220	13706	»	1100	14806	592 8	15398 8	235 16	15162 26
Fombellida	93880	11266	»	904	12170	486 28	12656 28	336 20	12320 8
Fompedraza	<b>27070 79390</b>	3248 9527	>>	261	3509	140 13	3649 13	118 26	3530 21
Fresno el Viejo	200650	24078	ATUT	765 1933	10292	411 23 1040 15	10703 22 27051 15	122 31 428 11	10580 26 26623
Fuente el Sol	98820	11858	1480	952	14290	571 20	14861 20	309 16	14552 4
Fuentcolmedo	76270	9152	1145	734	11031	441 7	11472 7	209 17	11262 24
Fuensaldaña	159490	19139	2092	1536	22767	9,10 23	23677 23	430 13	23247 10
Fuentes de Duero	48709	5846	»	))	5846	233 28	6079 28	143 6	5936 22
Gallegos.!	56250 118840	6750 14260	483	542	7775	311	8086	144 4	7941 30
Gaton	145600	17472	1136	1145	15405 20011	616 18 800 15	16021 18 20811 15	211	15750 18 20361 7
Gomeznarro	139970	16796	3535	1349	21680	867 8	22547 8	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	22222 18
Herrera	14590	1750	) N	140	1890	75 20	1965 20	37 7	1928 13
Herrin.	184950	22194	GOUD	1781	23975	959	24934	461 31	24472 3
Honcalada	26260	3150	556	253	3959	158 14	4117 14	74 7	4043
Iscar.	63800 230120	7656 27614	"	615	8271 <b>2</b> 9831	330 28 1193 8	8601 28 31024 8	189 21	8412
Laguna	129710	15566	2683	1250	19499	779 32	20278 33	592 4 395 6	30432 4 19883 27
Langayo y S. Mamés (Granja).	83210	9986	0.07	802	10788	431 18	11219 18	149 29	11069 23
Laseca.	1008860	121063	,,	9719	130782	5231 8	136013 8	178 10	135834 32
Llane de Olmada	121750	14610	2621	1173	18404	736 6	19140 6	311 22	18828 8
Llano de Olmedo	55850 702660	6702 84321	1340	538 6769	8580 91090	343 8	8923 8	134 17	8788 25
Manzanillo	50420	6050	496	486	7032	3643 20 281 10	94733 20 7313 10	1296 30 198 32	93436 24 7114 12
Matapozuelos ,	306600	36792	*	2953	39745	1589 26	41334 26	843 23	40491 3
Matilla de los Caños	94590	11350	% »	911	12261	490 14	12751 14	235 19	12515 29
Marzales	81300	9756	1951	782	12489	499 19	12988 19	196 2	12792 17
Medina del Campo	867480 44280	104098 5314	» »	8357	112455	4498 8	116953 8	1503 1	115450 7
Melgar de arriba	189880	22786	1724	1829	5740 24615	229 20 984 20	5969 20 25599 20	137 9 439 21	5832 11 25159 33
Melgar de abajo	135840	16301	00,	1308	17609	704 12	18313 12	17 33	18295 13
Mojados	251460	30176	C A D	2423	32599	1303 33	33902 33	602 12	33300 21
Monasterio de Vega	150740	18089	981	1452	20522	820 30	21342 30	160 14	21182 16
Montemayor	84020 196130	10082 23536	800%	809	10891	435 21	11326 21	232 22	11093 33
Moraleja de las Panaderas	32600	3912	118	314	25425 4226	1017	26442 4395 2	545 22 85 3	25896 12 4309 33
Moral de la Reina	164220	19706	3656	1581	24943	997 24	25940 24	258 1	25682 23
Morales de Campos	98720	11846	2369	951	15166	606 22	15772 22	284 5	15488 17
Mota del Marqués	337290	40475	6429	3250	50154	2006 6	52160 6	797 16	51362 24
Mudarra	52120 258920	6254 31070	1250	502	8006	320 8	8326 8	211 25	8114 17
Muriel.	82320	9879	"	2490 793	33560 10672	1342 13 426 29	34902 13	620 30	34281 17 10901 16
Nava del Rey	1254380	150526	888,	12083	162609	6504 13	11098 29 169113 13	197 13 1829 5	167284 8
Olmedo.	528580	63430	'n	5093	68523	2740 32	71263 32	1288 16	69975 16
Valviadero.	95800	11496	»	924	12420	496 27	12916 27	239 1	19677 26
Olmos de Esqueva	6040	725		57	782	31 9	813 - 9	14 10	798 33 12727 15
Olmos de Peñasiel	96166 66310	11540 7957	1293	914 648	12454	498 6	12952 6	224 25	12727 13
Olivares	99410	11929	1293	967	9898 12896	395 31 515 29	10293 31 13411 29	193 17 242 16	13169 13
Ordoño (Despoblado)	25160	3020	, n	242	3262	130 16	3392 16	61 30	3330 20
Padilla de Duero	75970	9117	2)	731	9848	393 31	10241 31	302 6	9939 25
Palacios de Campos Palazuelo de Vedija	132510	15900	»	1276	17176	687 2	17863 2	317 10	17545 26
Parrilla.	206380 55440	24766 6653	1330	1988	26754	1070 6	27824 6	388 4	27436 <sup>2</sup> 8665 30
Pedrajas de San Esteban	124070	14888	1530	534	8517 16083	340 23 643 10	8857 <b>2</b> 3	191 27 300 10	16426
Pedrajas de Portillo	168040	20165	2500	1618	24283	971 10	25254 10	395 24	24858 20
				- 1		101	20204 101		

0	-	-	
b	6.1	1	

. Se deduce por calculation of calculations and calculations and calculations are calculated as a second calculation of calculations are calculated as a second calculated	1	1	1				Part I	Se deduce por l	607.
chinii PUERLOS	Riqueza imponible.	Cupo de la Contri- bucion.	Recargo por gastos municipa- les.	Idem idem por provinciales.	TOTAL	4 por 400 para la cobranza.	TOTAL.	el sobrante del fondo supleto- rio de 1849 y can- tidades reparti- das con exceso en dicho año.	Liquido repartible,
Pedrosa del Rey.	141080	16930	3386	1369	21685	867 13	22552 13	308 21	The page of the pa
Penafiel	150830	18100 74200	2437	1453 5957	19553 82594	782 4	20335 4	308 21 367 20	22243 26 19967 18
Pesquera de Duero.	233140 90560	27977	)	2246	30223	3303 26 1208 32	85897 26 31431 32	1443 27 667 29	84453 33
Pinel de abajo	118530	10868 14223	918	872 1141	11740 16282	469 20 651 9	12209 20	216 29	30764 3 11992 25
Piñel de arriba	80600 68520	9670	) 1590	776	10446	417 29	16933 9 10863 29	239 10 193	16693 33 10670 29
Pollos, con Herreros v Villares.	239390	28726	5700	660 2304	10473 36730	418 32 1469 5	10891 32 38199 5	202 7	10689 25
Portillo y su arrabal	260010 137750	31200 16530	» 1380	2504 1327	33704	1348 5	35052 5	491 19 626 4	37707 20 34426 1
Pozaldez.	443660	53240	))	4274	19237 57514	769 15 2300 18	20006 15 59814 18	339 26	19666 23
Pozuelo de la Orden	107570 42960	12909 5155	2581	1035	16525 5568	661 10	17186 10	1055 26 317 5	58758 26 16869 5
Puras	76060	9127	1825	732	11684	222 24 467 11	5790 24 12151 11	204 24 208 9	5586
Mombiedro	98320 10270	11798 1233	2606 »	946	15350 1332	614 53 10	15964	267 6	15696 28
Quintanilla de abajo	79500 45180	9540 5422	1908	765 436	12213	488 18	1385 10 12701 18	24 18 235 14	1360 26 12466 4
Quintanilla del Molar.	87040	10446	» "	839	5858 11285	234 10 451 14	6092 10 11736 14	108 - 4	5984 6
Rábano.	108670 52120	13040 6255	COT»	1046 502	14086 6757	563 14	14649 14	186 16	11547 19 14462 32
Renedo Retuerta (Coto).	157270 9160	18870	3698	1515	24083	270 10 963 10	7027 10 25046 10	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	6899 13 24669 9
Rioseco.	1089770	130773	) (26)	10498	1188 141271	47 18 5650 28	1235 18 146921 28	21 26	1213 26
Roales. Robladillo.	168340 28380	20202 3406	208,	1622 274	21824 3680	872 32	22696 32	1669 4 477 6	145252 24 22219 26
Rodilana.	231840	27820	G »	2233	30053	147 8   1202 4	3827 8 1	73 28	3753 14
Roturas. Rubí de Bracamonte.	31890 166830	3828 20021	670	306	4804 21628	192 6 865 4	4996 6	35 3	4961 3
Torrecilla del Valle.	991760 41020	119011 4923	MAON MAON	9554 395	128565	5142 20	133707 20	319 11 2353 16	22173 27 131354 4
Foncastin.	90149	10818	all »	868	5318 11686	212 24 467 15	5530 24 12153 15	33 16 110 6	5497 8
Salvador de Zapardiel.	88250 1 27970 1	10586   3357	522 422	849 269	11957 4048	478 10	12435 10	212 27	12043 9 12222 17
San Cebrian de Mazote	125670	15081	las,	1210	16291	161 30 651 22	4209 30 16942 22	80 10 262 18	4129 20
San Martin del Monte (Despoblado)	67110 31690	8053	673	647 305	9373 4108	374 30 164 11	9747 30 4772 11	180 27	9567 3
San Martin de Valbení	119240	14309 2016	»	1149 162	15458	618 11	16076 11	80 29 286 12	4191 16 15789 33
San Andrés (Grania)	57050	6846	» "	550	2178 7396	87 4 295 28	2265 4 7691 28	40 11 149 5	2224 27
San Miguel del Arroyo	43570 18610	5228 2233	AIO»	420 180	5648 2413	225 31	5873 31	126 32	7542 23 5746 33
San Miguel del Pino	59070 59070	7089 7089	))	570	7659	306 12	2509 18 7965 12	44 20 141 22	2464 32 7823 24
Honquilana.	13180	1582	1417	570 127	9076 1709	363 2 68 13	9439 2	178 24 31 28	9260 12
San Pedro del Atarce	11970 243610	1436 29233	» 3500	2347	1551 35080	62 2	1613 2	28 26	1745 19 1584 10
San Pelayo	58470	7016	1806	563	9386	375 14	36489 7 9761 14	731 17	35751 24 9581 2
San Salvador.	133430 62590	16012 7511	» »	1285 604	17297 8115	691 30	17988 30 8439 20	324 28 206 27	17664 2
Santervás de Campos. Santibañez de Valcorba.	188870	22665 3815	4533	1820	29018 4521	1160 24	30178 24	365 24	8232 27 29813
Sardon	67270	8066	000	647	8713	180 29 348 18	4701 29 9061 18	86 8 169 26	4615 21 8891 26
Sardoncillo (Despoblado).	12780 3820	1534 459	198	124	1856	74 9 19 32	1930 9   517 32	35 29 9 5	1894 14
San Vicente del Palacio. Santa Eufemia.	185150 198940	22326 23873	2327	1791	24117 28116	964 23	25081 23	456 17	508 27 24625 6
Siete Iglesies	267360	32083	»ear	2576	34659	1124 22 1386 13	29240 22 36045 13	514 11 344 7	28726 11 35701 6
Evan de abaio.	263700	31645	) TODATED	2541	34186	1367 14	35553 14 4519 28	342 33 81 22	35210 15
Simancas.	15730	00-01	idos oraș	152	2037 25671	81 16	2118 16	es Mathacht so	4438 6 2118 16
Tamariz	130910	15708	one wan	1262	16970	1026 29 678 28	26697 29 17648 28	290 24 274 2	26407 5 17374 26
Tordesillas.	752370	90282	7104	3279 7247	51233 97529	2049 10 3901 6	53282 10 101430 6	618 28	52663 16
Villamarciel.	11070 42860	MILLO	ficatos cin	10701 10	16 1435 11 0	57 12	1492 12	62 18	100341 10 1429 28
Tordehumos. Torrecilla de la Abadesa.	357420	42890	»	3443	46333	222 7 1853 10	5777 7 48186 10	104 3 255 22	5673 4
Torre de Duero	54030   22740	6484	"	521 219	7005 2948	280 7 117 30	7285 7	136 3	7149 4
Torrecilla de la Torre	45170 230030	5420 27604	595	436	6451	258 2	3065 30 6709 2	54 22 112 32	3011 8 6596 4
Torretombellida.	72140	8657	» »	2216	29820 9352	1192 28	31012 28 9726 3	238 20 185 22	30774 8
Torre de Peñafiel.	324120 19730	38895	900	3123	42018 3458	1680 24	43698 24	832 4	42866 20
Molpeceres. Torrescárcela.	27860 52020	3343	. » -	268	3611	144 15	3596 10 3755 15	111 20 94 7	3484 24 3661 8
a laspinedo.	92370	6242 11085		501 890	11975	269 24 479	7012 24	124 20 221 2	6888 4
Trigueros. Tudela de Duero.	95900 607470	72896 -	» »	924 5852	12432 78748	497 9 3149 32	12929 9	265 23	12232 32 12663 20
Urueña	129300	15516	))	1245	16761	670 15	81897 32   17431 15	1377 3   265 21	80520 29 17165 28
dibucha de Duero	168540 99020	20225 11882	1360	1624 954	21849 14196	873 33 567 29	22722 33 14763 29	437 19	22285 14
Valdestillas	54940 184240	6593	))		7122 23884	284 30	7406 30	147 20	14518 12 7259 10
Valdenebro. Valdunquillo.	133230	15988	o alle o	1283	17271	955 12 690 28	24839 12 17961 28		24397 5 17641 1
aloria la bilena.	204760 169160	24570 20299	» »	1972	26542 21929	1061 23 877 6	27603 23	447 15	27156 8
Valverde.	27080	3250	_))	261	3511	140 15	22806 6 3651 15	55 12	22398 9 3596 3
		586884	2876 3461	1154 47113	18411 637458 2	736 15 5498 10 -6	19147 15 662956 10		18843 31
Oteruelo.	180720 53130	010011	3202	1741 512	26628	1065 5	27693 5	433 3	62956 10 27260 2
Velascálvaro	118030	14164	))	1137	6888 15301		7163 17 15913 2	61 29 175 12	7101 22 15737 24
The state of the s	96300	11556	1529	928	14013	560 18	14573 18	000	14310 3

-608	1		1		1	1		Se deduce por	
PUEBLOS.	Riqueza imponible.		Recargo por gastos municipa- les.	Idem idem por provinciales.	TOTAL	4 por 100 para la cobranza.	TOTAL.	el sobrante del fondo supleto- rio de 1849 y can- tidades reparti- das con exceso en dicho año.	Liquido repartible.
Fuentelapiedra	31790 65910	3815	568	306 635	4689 8544	187 19 341 26	4876 19 8885 26	76 26 158 1	4799 27 8727 25
Vehlla	181020	21721	))	1744 694	23465 10326	938 20	24403 20 10739 2	461 .7 174 17	23945 13 10564 19
Ventosa de la Cuesta	72040 35920	8645	987	346	4657	186 10	4843 10	92 20	4750 24
Viana de Cega	23040	2765 11134	553 »	222 894	3540 12028	141 20 481 4	3681 20 12509 4	$\begin{array}{c c} 64 \\ 222 & 5 \end{array}$	3617 20 12286 33
Villabaruz	92780 { 74250 }	8910	))	715	9625	385 1343 26	10010 34935 26	196 12 286 12	9813 22 34649 14
Villabañez	218660 21630	26239 2596	5247	2106 209	33592	112 7	2917 7	71 30	2845 11
Peñalba de Duero	122960	14755	J	1184	15939	637 19	16576 19 43318 3	186 14 377 25	16390 5 42940 12
Villabrágima	313440 43470	37613 5216	1020 897	3019 419	41652 6532	261 9	6793 9	8 7	6785 2
Villaesper	70958	8515	348	956	8515 13221	340 20 1 528 29 1	8855 20 13749 29	203 15 265 31	8652 5 13483 32
Villacarralon. Villacid.	99310 166630	11917 19996	2583	1605	24184	967 7	25151 7	233 23	24917 18 8228 16
Villaco.	62180 81810	7462 9817	))	600 788	8062	329 16 424 7	8384 16 11029 7	132 5	10897 2
Villafranca.	26270	3152	630	253 3940	4035 62840	161 13 2513 20	4196 13 65353 20	12 14 646 15	4183 33 64707 5
Villafrechós	409030 117430	49084 14092	9816	1131	15223	608 31	15831 31	196 29	15635 2
Villafrades	46180	5542	1108 4424	1776	7095 28322	283 28 1132 30	7378 28 29454 30	129 27 544 11	7249 1 28910 19
Villagarcía	184350 145000	22122 17400	3480	1398	22278	891 4	23169 4	353 26	22815 12 14171 33
Villalba de Adaja.	97810 400500	11737 48060	1185	3858	13864 51918	554 19 2076 24	14418 19 53994 24	246 20 1175 24	52819
Villalba del Alcor	68830	8260	)	663 961	8923 15320	356 32 612 28	9279 32 15932 28	175 7 279 15	9104 25 15653 13
Villalbarba	99720 289600	11966 34752	2393 6400	2790	43942	1757 24	45699 24	1087 24	44612
Villa de la Union	139970	16796 8718	1045	1349 700	18145 10463	725 28 418 18	18870 28 10881 18	351 31 187 20	18518 31 10693 32
Villamuriel	72650 72350	8682	»	698	9380	375 8	9755 8 5194 28	68 5	9687 3 5102 20
Pajares de Campos	38540 841320	4624 100958	20066	371 8105	4995 129129	199 28 5165 4	5194 28 134294 4	1026 16	133267 22
Villalon	53130	6375	400	512 1368	7287 18418	291 16 736 24	7578 16 19154 24	127 9 341 33	7451 7 48812 25
Villarmentora	142080 19630	17050 2356	0000	189	2545	101 27	2646 27	51 5	2595 22
Villarmentero. Villanubla. Villanubla.	271390	32567 4346	» 250	2614 349	35181 4945	1407 8	36588 8 5142 26	394 26 63 27	36193 16 5078 33
Villanueva de la Condesa	36220 113910	13669	2733	1096	17498	699 32 898	18197 32 23348	336 32 475 2	17861 22872 32
Villanueva de Duero	173180 46240	20782 5549	) » »	1668	22450	239 26	6233 26	100 27	6132 33
Villanueva de los Infautes	155760	18691	2181	1500 874	20191 13961	807 22 558 15	20998 22 14519 15	219 30 268 18	20778 26 14250 31
Villanueva de las Torres	90880 94480	10906	1762	910	14010	560 14	14570 14	250 5	14320 9 25935 24
Villaverde	195110	23413 1762	))	1880	25293 1903	1011 25	$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$		1925 8
Romaguitardo	34320	4118	) »	330	6329	177 32 253 5	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$		4509 26 6508 27
Carrioncillo	48810	5857 13839	» "	1111	14950	598	15548	278 17	15269 17
Villavicencio	380500	45660 31601	7600	3666 2537	56926 34138	2277 2 1365 16	59203 2 35503 16	TO THE RESIDENCE OF THE PARTY O	35142 20
Zaratan	263340 72760	8730	»	700	9430	377 6	9807 6 6322 5	205 16	9601 24 6202 15
Zorita de la Loma.	46892	5627	[178]»	452	6079	243 5	0322 0		-
TOTAL	45099420	5411930	276136	432480	6120546	244821 28	6365367 28	86811 4	6278556 24

#### OBSERVACIONES.

En la liquidacion que ha practicado esta Dependencia del fondo supletorio que ingresaron en las Cajas del Tesoro con el cupo de 1849 los pueblos de la Provincia resultaba un sobrante á favor de los mismos de 185,820 rs. 13 mrs., pero habiendo sido necesario distribuir sobre él á prorrata 31,500 rs. importe de los perdones acordados en dicho año por la Excma. Diputacion Provincial, con mas 72,164 rs. 30 mrs. mandados cubrir por el Gobierno con el expresado fondo, queda reducido el sobrante á la cantidad de 82,455 rs. 17 mrs., que unidos á la suma de 4,655 rs. 21 mrs. importe de las diferencias repartidas demas por varios Ayuntamientos, componen el total de 86,811 rs. 4 mrs., que figuran en la casilla penúltima, á deducir del total cupo y recargos sañalado para el año próximo.

Los 31,500 rs. condonados por la Excma. Diputacion Provincial en los expedientes instruidos por calamidad extraordinaria, de conformidad á lo dispuesto en la Real instruccion de 20 de Diciembre de 1847, y que se han deducido de los citados 185,820 rs. 13 mrs. al respecto de 16 rs., 32 mrs. décimas por 100 corresponden á los pueblos siguientes.

1000 - 1 - 1000 - 1 - 1000 - 1 - 1000 - 1 - 1	Reales vellon.
A San Cebrian de Mazote	1,500
Olmos de Esgueva	1,000
Pesquera	3,000
Rueda	4,000
Pozal de Gallinas.	5,000
Medina del Campo	12,000
Pozuelo de la Orden	4,000
Zarza	1,000
COURT OF THE SEASON ASSOCIATION ASSOCIATIO	11 10000

Los 72,164 rs. 30 mrs. deudcidos igualmente por órdenes del Gobierno, al respecto de 38 rs., 28 mrs. 4 décimas por 100, lo han sido en la forma siguiente:

Para cubrir parte de los cupos impuestos á los Cotos de Villaester, Fuentes de Duero y Cubillas, segun lo resuelto por	7
la Dirección general de Contribuciones Directas en los expedientes de agravios instruidos al electo	E.
Bone 1d 1d 10c censiador a loc micmor Lotos en el Lenarithicito dello obtatione accomplication de la companya del la companya de la companya del la companya de la companya	
Para id. el déficit que resultó en el presupuesto Provincial del año último, mandado abonar con productos del fondo en órden de la Direccion del ramo fecha 5 de Mayo de 1849.	-
-2 AGA 30	
TOTAL	-

Valladolid 15 de Noviembre de 1850. — P. S., Juan Valls. — V.º B.º, Lopez de Alcaráz.